

nas y familias excluidos o en riesgo de exclusión. Consiguiendo su promoción personal y plena integración familiar, social, laboral y cívica.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Adolfo Rodríguez Jurado, 16, 3.º dcha., de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aporta una dotación inicial de 30.000 euros, desembolsándose el veinticinco por ciento en el momento de la constitución, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de tres años.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 10 y siguientes de los Estatutos, queda identificado en la escritura de subsanación, constando la aceptación expresa del cargo de los patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento

de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Esses (Economía Social, Empleo y Servicios Sociales), atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencia, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/1042.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 11 de diciembre de 2006.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se concede la aprobación de modelo al contador volumétrico de líquidos distintos del agua TCS 700-25SPA10CXA, solicitada por la empresa «Talleres Ángel Torres, S.L.», con registro de control metrológico número 04-H-001-R. (PP. 2148/2006).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa «Talleres Ángel Torres, S.L.», presentó el 24.1.05 solicitud ante la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, acompañada de «Proyecto para la aprobación de modelo de contadores volumétricos para hidrocarburos» visado con núm. 000782 de 19.1.05 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el objeto de obtener la aprobación de modelo del contador volumétrico de líquidos distintos del agua marca «Total Control Systems» modelo TCS 700-25, equipado con dispositivo indicador de volúmenes marca «Veeder-Root» modelo EMR³.

Segundo. La empresa «Talleres Ángel Torres, S.L.», presentó el 5.12.05 documentación adicional, ante la Delegación

Provincial en Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, consistente en un anexo técnico del proyecto ya presentado, con el objeto de ampliar las características técnicas de la unidad electrónica de indicación.

Tercero. Los ensayos de aprobación de modelo fueron llevados a cabo por la empresa pública «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.», conforme a la potestad atribuida mediante el Decreto 26/1992, de 25 de febrero, sobre asignación de funciones de control a la empresa de la Junta «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.» (BOJA núm. 27, de 31 de marzo de 1992, con corrección de errores en núm. 34, de 24 de abril).

Cuarto. De los resultados de los ensayos realizados, conforme a la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios (BOE núm. 20, de 24 de enero de 1989), se emite, por parte de VEIASA, informe favorable núm. VEIASA-00H011 con fecha 11.12.05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología, desarrollada por Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 1985, con corrección de errores en 221, de 14 de septiembre de 1985).

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución está atribuida a la Junta de Andalucía en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas. El órgano competente para resolver es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, según lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Tercero. De acuerdo con el art. 8 de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y del R.D. 914/2002, de 6 de septiembre, por el que se regula el Registro de Control Metrológico, la empresa «Talleres Ángel Torres, S.L.», consta inscrita como importador y comercializador de los instrumentos objeto de la presente Resolución y, por tanto, habilitada para realizar los trámites que han conducido a la presente Resolución.

Cuarto. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, así como los de procedimientos contemplados en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

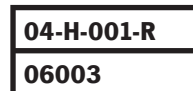
R E S U E L V E

Primero. Conceder la aprobación de modelo a favor de la empresa «Talleres Ángel Torres, S.L.», de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua cuyas características metrológicas son las siguientes:

Modelo y versión	700-25SPA10CXA
Cámara de Medida	TCS 700-25
Dispositivo Indicador	Veeder Root EMR ³
Líquido a medir	Productos petrolíferos líquidos excepto GLP

Caudal Máximo	567 l/min
Caudal Mínimo	38 l/min
Suministro Mínimo	50 l
Presión Máxima	10,5 bar
Viscosidad Dinámica	0,28 mPa·s < η ≤ 50 mPa·s
Margen de Temperatura	- 40°C a 71°C

Segundo. Asignar el signo de aprobación de modelo siguiente:



Nota: Las proporciones y tipografía del símbolo aquí representado tienen carácter indicativo. Las proporciones exactas y la tipografía empleadas en el marcado deberán satisfacer lo estipulado en el Anexo I del R.D. 1616/1985.

Tercero. Que los sistemas de medida correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución habrán de llevar, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características.

Nombre y logotipo del fabricante
Modelo y versión
Núm. de serie y año de fabricación
Caudal Máximo (l/min)
Caudal Mínimo (l/min)
Suministro Mínimo (l)
Presión Máxima (bar ó kPa)
Clase de líquido a medir
Margen de Temperatura (°C)
Signo de aprobación de modelo

Cuarto. Que para garantizar un correcto funcionamiento de cada contador, se habrá de proceder a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe en el Anexo al «Certificado de Aprobación de Modelo».

Quinto. Que cada contador volumétrico de líquidos distintos del agua de los que se refiere la presente Resolución habrán de cumplir todos los condicionantes contenidos en el Anexo al «Certificado de Aprobación de Modelo».

Sexto. Establecer un plazo de validez de diez años para la presente aprobación de modelo, de conformidad con lo establecido en el art. 21 del R.D. 1616/1985, de 11 de septiembre, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicho plazo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de hasta 10 años, previa solicitud presentada por el titular de la misma con una antelación mínima de tres meses a su caducidad.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, y su modificación por Ley 4/1999.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede la aprobación de modelo al contador volumétrico de líquidos distintos del agua TCS 700-25SPA10ALA, solicitada por la empresa «Talleres Ángel Torres, SL.» con registro de control metrológico número 04-H-001-R. (PP. 2147/2006).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa «Talleres Ángel Torres, S.L.», presentó el 24.1.05 solicitud ante la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, acompañada de «Proyecto para la aprobación de modelo de contadores volumétricos para hidrocarburos» visado con núm. 000782 de 19.1.05 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el objeto de obtener la aprobación de modelo del contador volumétrico de líquidos distintos del agua marca «Total Control Systems» modelo TCS 700-25, equipado con dispositivo indicador de volúmenes marca «Veeder-Root» modelo 7887.

Segundo. Los ensayos de aprobación de modelo fueron llevados a cabo por la empresa pública «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.», conforme a la potestad atribuida mediante el Decreto 26/1992, de 25 de febrero, sobre asignación de funciones de control a la empresa de la Junta «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.» (BOJA núm. 27, de 31 de marzo de 1992, con corrección de errores en núm. 34, de 24 de abril).

Tercero. De los resultados de los ensayos realizados, conforme a la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios (BOE núm. 20, de 24 de enero de 1989), se emite, por parte de VEIASA, informe favorable núm. VEIASA-00H010 con fecha 22.11.05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología, desarrollada por Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 1985, con corrección de errores en 221, de 14 de septiembre de 1985).

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución está atribuida a la Junta de Andalucía en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas. El órgano competente para resolver es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, según lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Tercero. De acuerdo con el art. 8 de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y del R.D. 914/2002, de 6 de septiembre, por el que se regula el Registro de Control Metro-

lógico, la empresa «Talleres Ángel Torres, S.L.», consta inscrita como importador y comercializador de los instrumentos objeto de la presente Resolución y, por tanto, habilitada para realizar los trámites que han conducido a la presente Resolución.

Cuarto. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, así como los de procedimientos contemplados en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por Ley 4/1999, de 13 de enero.

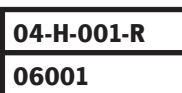
Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Primero. Conceder la aprobación de modelo a favor de la empresa «Talleres Ángel Torres, S.L.», de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua cuyas características metrológicas son las siguientes:

Modelo y versión	700-25SPA10ALA
Cámara de Medida	TCS 700-25
Dispositivo Indicador	Veeder Root 7887
Líquido a medir	Productos petrolíferos líquidos, excepto GLP
Caudal Máximo	567 l/min
Caudal Mínimo	38 l/min
Suministro Mínimo	50 l
Presión Máxima	10,5 bar
Viscosidad Dinámica	0,28 mPa·s < η ≤ 50 mPa·s
Margen de Temperatura	- 40°C a 71°C

Segundo. Asignar el signo de aprobación de modelo siguiente:



Nota: Las proporciones y tipografía del símbolo aquí representado tienen carácter indicativo. Las proporciones exactas y la tipografía empleadas en el mercado deberán satisfacer lo estipulado en el Anexo I del R.D. 1616/1985.

Tercero. Que los sistemas de medida correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución habrán de llevar, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características.

Nombre y logotipo del fabricante
Modelo y versión
Núm. de serie y año de fabricación
Caudal Máximo (l/min)
Caudal Mínimo (l/min)
Suministro Mínimo (l)
Presión Máxima (bar ó kPa)
Clase de líquido a medir
Margen de Temperatura (°C)
Signo de aprobación de modelo